

No.

<2.015> ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
ARTIMOD S.A. ---
CUANTIA: \$ 800,00.-----



En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy
diecisiete de diciembre del dos mil quince,
ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN**
JÁCOME, Notaria Pública Décimo Sexta de
este Cantón, comparecen a la celebración de
la presente Escritura Pública de Constitución,
el señor **FERNANDO JAVIER CALDERON**
GUERRERO, por sus propios derechos; quien
declara ser: de estado civil casado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad
de Samborondón y de paso por esta ciudad; y
la señora **MARIA VERONICA**
NAVARRETE HAZ, por sus propios
derechos, quien declara ser: de estado civil
casada, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de profesión abogada,
domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
capaces para contratar a quienes conozco de
lo que doy fe; y, procediendo con amplia

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
2 resultado de esta escritura Pública de
3 Constitución de una Sociedad Anónima, para
4 su otorgamiento me presentaron la Minuta del
5 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
7 incorpore una de Constitución de Sociedad
8 Anónima, que se otorga al tenor de las
9 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a
11 la celebración de este contrato y manifiestan
12 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
13 que se denominará **ARTIMOD S.A.:** El señor
14 **FERNANDO JAVIER CALDERON**
15 **GUERERO,** por sus propios derechos; y la
16 señora abogada **MARIA VERONICA**
17 **NAVARRETE HAZ,** por sus propios
18 derechos. Los otorgantes son de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
20 Samborondón, y Guayaquil, respectivamente.
21 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que
22 se constituye se regirá por lo que dispone la
23 Ley de Compañías, las normas del Derecho
24 Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables
25 y los Estatutos Sociales que se insertan a
26 continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
28 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
2 compañía que se denominará **ARTIMOD**
3 **S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
4 Ecuador, los presentes estatutos y los
5 Reglamentos que se expidieren. Tendrá su
6 domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero
7 podrá establecer agencias, sucursales y
8 locales comerciales en toda la república y en
9 el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
10 compañía se dedicará a la fabricación,
11 producción, transformación, compra, venta,
12 importación, exportación, representación,
13 comercialización, consignación, distribución
14 de ropa, prendas de vestir y de indumentarias
15 nuevas; fibras, tejidos, hilados, calzado,
16 carteras, y demás accesorios de moda, así
17 como las materias primas que la componen.
18 Para el cumplir con su objeto social la
19 compañía podrá dedicarse a la gestión,
20 mantenimiento, administración y concesión
21 mercantil de infraestructura comercial,
22 centros comerciales, almacenamiento
23 temporal, tiendas especializadas, unidades y
24 puntos de venta, tanto física como virtual;
25 adquirir en su favor y otorgar a favor de
26 terceros franquicias, derechos reales o
27 personales; y ejecutar todo tipo de actos y
28 celebrar cualquier clase de contrato



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



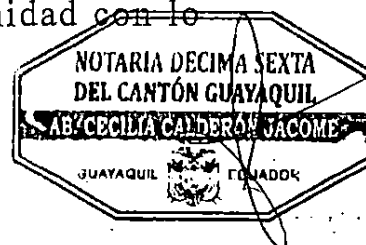
1 permitidos por la ley. **ARTÍCULO**
2 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se
3 constituye esta sociedad es de CINCUENTA
4 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
5 inscripción de esta escritura en el Registro
6 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**
7 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
8 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital
10 autorizado de la compañía es de Un Mil
11 Seiscientos dólares de los Estados Unidos de
12 América, que podrá ser aumentado por
13 resolución de la Junta General de Accionistas.
14 El capital suscrito de la compañía es de
15 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
16 América, dividido en ochocientos acciones
17 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,
18 numeradas de la cero cero uno a la
19 ochocientos, capital que podrá ser aumentado
20 por resolución de la Junta General de
21 Accionistas hasta llegar al límite del capital
22 autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las
23 acciones para su validez serán firmadas por el
24 Presidente y Gerente General de la compañía.
25 **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o
26 certificado provisional se extraviare,
27 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
28 anular el título, previa publicación efectuada

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 por la Compañía, por tres días consecutivos,
2 en uno de los periódicos de mayor circulación
3 en el domicilio principal de la misma. Una
4 vez transcurridos treinta días a partir de la
5 fecha de la última publicación se procederá a
6 la anulación del título, debiéndose conferir
7 uno nuevo al accionista. La anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al
9 título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
10 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da
11 derecho a un voto en proporción a su valor
12 pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
13 **OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el
14 Libro de acciones y accionistas donde se
15 registrarán también los traspasos de dominio o
16 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**
17 **NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
18 títulos definitivos de las acciones mientras
19 estas no estén totalmente pagadas; entre tanto,
20 sólo se les dará a los accionistas certificados
21 provisionales y nominativos. **ARTICULO**
22 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
23 acciones por aumento de capital suscrito, se
24 preferirá a los accionistas existentes en
25 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**
26 **UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los
27 casos y según la naturaleza de la aportación
28 no efectuada, proceder de conformidad con lo



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 dispuesto en el artículo doscientos
2 diecinueve de la Ley de Compañías.

3 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**

4 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía
5 corresponde a la Junta General, que constituye
6 el órgano supremo. La administración de la
7 compañía se ejecutará a través del Presidente
8 y del Gerente General, de acuerdo a los
9 términos que se indican en los presentes
10 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **TERCERO.-** La Junta General la componen
12 los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

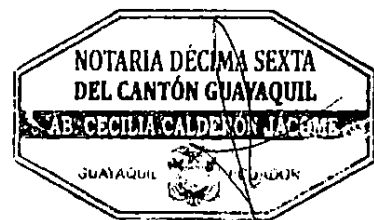
14 La Junta General se reunirá ordinariamente
15 una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, previa
18 convocatoria efectuada por el Presidente o
19 Gerente General a los Accionistas por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad, y con ocho días de anticipación
23 por lo menos al fijado para la reunión. Las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
25 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
26 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
27 reunirá extraordinariamente en cualquier
28 tiempo, previa la convocatoria del Presidente

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 o del Gerente General, por su iniciativa o a
2 pedido de un número de accionistas que
3 represente por lo menos al veinticinco por
4 ciento del capital social. Las convocatorias
5 deberán ser hechas en la misma forma que las
6 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
7 Para constituir quórum en una Junta General,
8 se requiere, si se trata de primera
9 convocatoria la concurrencia de un número de
10 accionistas que representen por lo menos la
11 mitad del capital pagado. De no conseguirlo
12 se hará una nueva convocatoria de acuerdo
13 con el artículo doscientos treinta y siete de la
14 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
15 advertencia de que se instalará la Junta con el
16 número de accionistas que concurriere.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
18 accionistas podrán concurrir a las Juntas
19 Generales por medio de representantes
20 acreditados mediante carta-poder.
21 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
22 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar
23 el quórum se dará lectura y discusión de los
24 informes del administrador o comisarios.
25 Luego se conocerá y aprobará el Balance
26 General del Estado de Pérdidas y Ganancias y
27 se discutirá sobre el reparto de utilidades
28 líquidas, constitución de reservas,



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 proposiciones de los accionistas y por último,
2 se efectuarán las elecciones si es que
3 corresponde hacerlas en ese periodo según los
4 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
5 Presidirá las Junta Generales el Presidente y
6 actuará como Secretario el Gerente General,
7 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
8 Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-
9 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
11 tratarán los asuntos que específicamente se
12 hayan puntualizado en la convocatoria.
13 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
14 los acuerdos y resoluciones de la Junta
15 General se tomarán por simple mayoría de
16 votos en relación al capital pagado
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
18 en que la Ley o estos estatutos, exigieran una
19 mayor proporción, las resoluciones de la Junta
20 General son obligatorias para todos los
21 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
23 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
24 receso para que el Gerente General, como
25 Secretario, redacte un acta que pueda ser
26 aprobada por la Junta General y tales
27 resoluciones entrarán de inmediato en
28 vigencia. Todas las actas de Juntas Generales

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 serán firmadas por el Presidente y el Gerente
2 General-Secretario, o por quienes se hayan
3 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
4 de conformidad con el respectivo reglamento.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
6 Juntas Generales podrán realizarse sin
7 convocatoria previa. Si se hallare presente la
8 totalidad del capital suscrito pagado, de
9 acuerdo a lo que dispone el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO.-** Para que la Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del
15 capital, la transformación, la fusión, la
16 disolución anticipada de la Compañía, la
17 Reactivación de la Compañía en proceso de
18 liquidación, la convalidación y en general
19 cualquier modificación de los estatutos, habrá
20 que concurrir a ella la mitad del capital
21 pagado, en segunda convocatoria bastará la
22 representación de la tercera parte del capital
23 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
24 no hubiere el quórum requerido, se procederá
25 a efectuar una tercera convocatoria, la que no
26 podrá demorar más de sesenta días contados a
27 partir de la fecha fijada para la primera
28 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La



AB. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



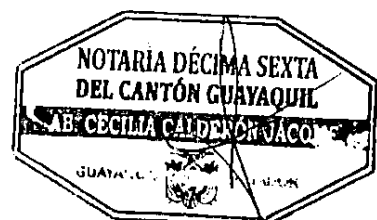
1 Junta General así convocada se constituirá con
2 el número de accionistas presentes, para
3 resolver uno o más de los puntos
4 mencionados, debiendo expresarse estos
5 particulares, en la convocatoria que se haga.
6 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
7 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el
9 Gerente General de la Compañía, quienes
10 durarán cinco años en el ejercicio de sus
11 funciones pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente; b) Asignar las
13 remuneraciones del Presidente y del Gerente
14 General; c) Aprobar los Estados Financieros,
15 los que deberán ser presentados con el
16 informe del Comisario en la forma establecida
17 en el artículo doscientos setenta y nueve de la
18 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
19 de la distribución de los beneficios sociales;
20 e) Acordar el aumento o disminución del
21 capital autorizado y del suscrito de la
22 compañía; f) Autorizar la transferencia,
23 enajenación y gravamen a cualquier título de
24 los bienes inmuebles de propiedad de la
25 compañía; g) Resolver sobre las inversiones a
26 realizarse en los siguientes periodos; h)
27 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,
28 presentados por el Gerente General; i)

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Acordar la disolución o liquidación de la
2 compañía antes del vencimiento del plazo
3 señalado o del prorrogado, en su caso de
4 conformidad con la Ley; j) Elegir al
5 liquidador de la Sociedad; k) Nombrar
6 comisario principal y suplente; l) Conocer los
7 asuntos que se sometan a su consideración de
8 conformidad con los presentes estatutos; m)
9 Nombrar representantes ante las instituciones
10 de control del estado; n) Autorizar
11 previamente el valor hasta por el cual el
12 Gerente General puede obligar a la compañía,
13 así como para gravar los bienes de la
14 compañía; ñ) Determinar si el Gerente
15 General administra las cuentas bancarias, de
16 forma individual o en forma conjunta; y, o)
17 Resolver los asuntos que le correspondan por
18 la Ley, por los presentes estatutos o
19 reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y
21 deberes del Gerente General: a) Ejercer
22 individualmente la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
24 Administrar con poder amplio, general y
25 suficiente los establecimientos, empresas,
26 instalaciones y negocios de la compañía,
27 ejecutando a nombre de ella, toda clase de
28 actos y contratos, sin más limitaciones que las



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



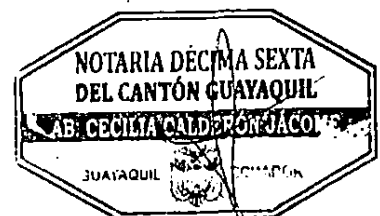
1 señaladas en estos estatutos y las resoluciones
2 de la Junta General de Accionistas; c)
3 Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos
4 junto con los estados financieros y el proyecto
5 de reparto de utilidades y presentarlo
6 anualmente a la Junta General de Accionistas
7 para su aprobación, durante el primer mes de
8 inicio del años fiscal, del ejercicio del año en
9 curso; d) Manejar los fondos de la sociedad
10 bajo su responsabilidad, abrir y manejar
11 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles o mercantiles;
13 e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en
14 general todo documento civil o comercial que
15 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
16 trabajadores previas las formalidades de Ley;
17 g) Constituir mandatarios generales y
18 especiales, previa la autorización de la Junta
19 General; h) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de Junta General de Accionistas;
21 i) Supervigilar la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velar por
23 una buena marcha de sus dependencias; j)
24 Convocar a la Junta General de Accionistas;
25 y, k) Las demás atribuciones y deberes que le
26 confieren estos estatutos, la Ley de
27 Compañías y reglamentos. En los casos de
28 falta ausencia o impedimento para actuar del

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Gerente General será remplazado por el
2 Presidente, quien tendrá las mismas facultades
3 que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía
5 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
6 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
7 General los títulos de las acciones de la
8 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de las Juntas Generales; y, c)
10 Los demás deberes y atribuciones que le
11 determinen el Gerente General de la
12 Compañía o la Junta General de la misma. El
13 Presidente no ejercerá la representación legal,
14 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
15 únicamente en los casos que remplace al
16 Gerente General de conformidad con lo
17 establecido en el artículo anterior.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
19 atribuciones y deberes del o de los Comisarios
20 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
21 y nueve de la Ley de Compañías.
22 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
24 disolverá por las causas determinadas en la
25 Ley de Compañías. En tal caso entrará en
26 liquidación la que estará a cargo del Gerente
27 General. **CLÁUSULA TERCERA:**
28 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital



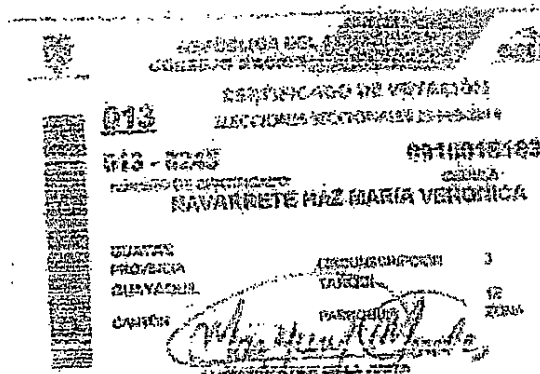
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 suscrito de la Compañía que asciende a la
2 suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA; se encuentra dividido en
5 ochocientas acciones de un dólar cada una, y
6 será pagado en el cien por ciento de su valor,
7 una vez inscrita la compañía en el Registro
8 Mercantil de la ciudad, en un banco de la
9 localidad. Este capital estará distribuido de la
10 siguiente forma: **FERNANDO CALDERON**
11 **GUERRERO,** por sus propios derechos,
12 suscribe setecientas noventa y nueve acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
14 y pagará en dinero en efectivo el cien por
15 ciento del valor de las acciones que suscribe
16 esto es la suma de SETECIENTOS NOVENTA
17 Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en un
19 banco de la localidad, una vez la compañía
20 esté inscrita en el Registro Mercantil de esta
21 ciudad; la señora **MARÍA VERÓNICA**
22 **NAVARRETE HAZ,** ha suscrito una acción
23 de un dólar, y pagará el cien por ciento del
24 valor de la acción, que le corresponde
25 suscribir, esto es UN 00/100 DOLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de igual
27 forma en un banco de la localidad, una vez la
28 compañía esté inscrita en el Registro



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Pacífico Santa
Notaria Publica Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2015 12:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718604
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARTIMOD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4771.11 VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4771.21 VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4782.00 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.

EFECTOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2016 12:00 PM

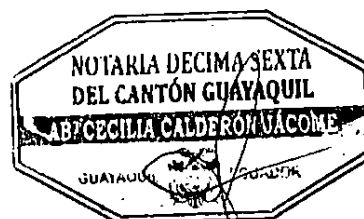
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



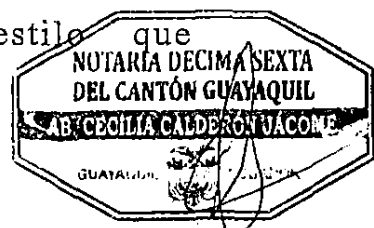
16/12/2015 1.54 PM

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Mercantil de esta ciudad. **CLAUSULA**
2 **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE**
3 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
4 accionistas señores Fernando Calderón
5 Guerrero y la señora María Verónica
6 Navarrete Haz, eligen al señor Fernando
7 Calderón Guerrero, como Gerente General de
8 la compañía, por un período de cinco años;
9 cuyo nombramiento respectivo se adjunta a la
10 presente escritura.- **CLAUSULA QUINTA:**
11 **DECLARACION JURAMENTADA:** Los
12 accionistas declaran bajo juramento que el
13 capital de la compañía se encuentra integrado
14 de manera correcta y que depositarán el 100%
15 del valor de las acciones en una institución
16 bancaria del país una vez inscrita la compañía
17 en el Registro Mercantil. **DISPOSICIONES**
18 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
19 accionistas fundadores y la Ab. María
20 Verónica Navarrete Haz, queda facultada para
21 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias
22 necesarias para que la Compañía quede
23 legalmente constituida, así como para
24 convocar a la primera Junta General de
25 Accionistas que deberá ratificar los actos
26 realizados durante el proceso de constitución
27 de la compañía. Agregue usted señora Notaria,
28 las demás formalidades de estilo que



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ocasionen la perfecta y plena validez de la
2 presente Escritura Pública.- Abogada María
3 Verónica Navarrete Haz.- Registro Número.-
4 Seis mil seiscientos setenta y tres.-
5 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
6 copia, la misma que se eleva a Escritura
7 Pública, se agregan documentos de Ley.-
8 Leída esta Escritura de principio a fin, por
9 mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes
10 quienes la aprueban en todas sus partes,
11 se afirman, ratifican y firman en unidad de
12 acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

13

14

15 f) FERNANDO JAVIER CALDERON
16 GUERRERO

17 C. C. No.

18 C. V. No.

19

20

21 f) MARIA VERÓNICA NAVARRETE HAZ

22 C. C. No.

23 C. V. No.

24

25

26

27

28

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO QUE
ROBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARIA XVI
GUAYAQUIL
AB. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



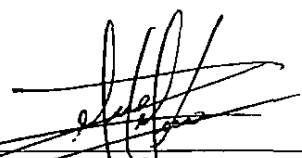
NUMERO DE REPERTORIO: 60.655
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil quince se queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARTIMOD S.A.**, de fojas 115.193 a 115.215, Registro Mercantil número **5.620**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARTIMOD S.A.**, a favor de **FERNANDO JAVIER CALDERON GUERRERO**, de fojas 48.343 a 48.345, Registro de Nombramientos número **15.574**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de diciembre de 2015

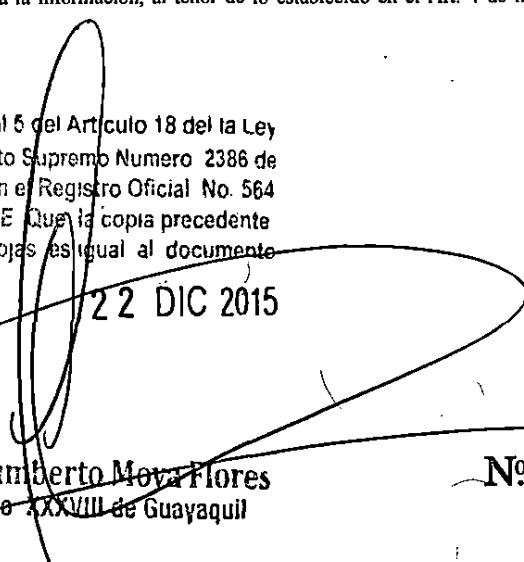
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DGY FE. Que la copia precedente que consta de.....12..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

22 DIC 2015




DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1294482

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ARTIMOD S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Simena BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Av. Ejeato NÚMERO: 1125 INTERSECCIÓN/MANZANA: Clemente Ballen y 10 de Agosto

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2517715 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: artimodsa@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la fabrica del Sabor.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fernando Javier Calderon Guerrero.

NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910423144.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO
06 ENE 2016
HORA: 16:30
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Tania

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/DEC/2015 15:04:10



Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 51569 - 0

MARIA NAVARRETE DE FALQUEZ

70 5904

Expediente: 7718604

RUC:

Razón social:

ARTIMOD S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE COSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

98